CONTR 2026 187557

MEMORIA DE JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DOTACIÓN DE ZONAS WIFI EN LAS GALERÍAS DE LA PRESA DE BENÍNAR" POR UN VALOR ESTIMADO DE 22.200,00€ (IVA EXCLUIDO)

IMPORTE DEL CONTRATO: 22.200,00€

IMPORTE PRORROGA: 0 €

VALOR ESTIMADO: 22.200,00€

CPV:

1. **45314000-1 Instalación de equipo de telecomunicaciones**

1 OBJETO

La presente memoria tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán en el contrato para realizar los trabajos correspondientes al SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DOTACIÓN DE ZONAS WIFI EN LAS GALERÍAS DE LA PRESA DE BENÍNAR, TM DE BERJA (ALMERÍA)

Consistirá en el diseño e implementación de una red cableada que sirva de base para una red Wi-Fi, garantizando conectividad confiable, alta disponibilidad, seguridad avanzada y balanceo de carga entre múltiples enlaces WAN mediante el firewall SonicWall TZ280.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de contratos con terceros para cubrir los trabajos de instalación y dotación de una red wifi en las galerías de la presa de Benínar, en el TM de Berja (Almería)

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La plantilla y los medios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua están dimensionados para un mantenimiento mínimo de las instalaciones, siendo en algunos casos insuficiente.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación de empresas especializadas que cuenten con experiencia,organización, personal cualificado y medios materiales adecuados que permitan realizar con garantías este trabajo especializado, ya que la Agencia carece de dichos recursos.

CONTRATO RESERVADO DA 4ª LCSP: No

2 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 22.200,00 €

Importe del IVA: 4.662,00 €

Importe total (IVA incluido): 26.862,00 €

(1)Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del

precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	18.426,00 €
Costes indirectos:	
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	3.774,00 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional :	
Presupuesto ejecución por contrata:	22.200,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	4.662,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**26.862,00 €**

Valor estimado del contrato 22.200,00 € (IVA excluido)

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): No

Fuente de Financiación: Actividad atribuida. Plan de Gestión Agencia de Medio Ambiente y Agua 2022-2026. BOJA n.º 14 de 21/01/2022

Financiación Fondos Europeos : No

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	26.862,00	2051010046	G/51D/21301/00	1

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

Plazo total (en meses): 1 MES

Posibilidad de prórroga: NO

5 GARANTÍAS

Garantía definitiva: No.

6 HABILITACIÓN PROFESIONAL

No procede.

7 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

8 CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026 187557 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DOTACIÓN DE ZONAS WIFI EN LAS GALERÍAS DE LA PRESA DE BENÍNAR, TM DE BERJA (ALMERÍA) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Criterio: Oferta económica **(1)**	90
Criterio: Medioambiental (etiqueta ambiental de los vehículos vinculados al contrato) Justificación de la elección: Se ha introducido este criterio medioambiental en base a la necesidad de minimizar el impacto ecológico negativo durante los trabajos, promoviendo la sostenibilidad y la protección de los recursos naturales al valorarse con una mayor puntuación la utilización de vehículos con un menor nivel de emisiones contaminantes y una mejor eficiencia energética Documentación a presentar: Se deberá aportar Declaración Responsable acompañada de la Ficha Técnica y/o certificado del fabricante del vehículo a utilizar para los desplazamiento necesarios en el contrato al objeto de determinar el distintivo ambiental del mismo.	10

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 90 puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

$$P = \frac{Pmax * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

- P = Puntuación económica de la oferta.
- Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.
- PBL = Presupuesto base de licitación.
- Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

(2) El criterio Medioambiental se valorará de la siguiente forma:

Vehículo sin distintivo ambiental	1 Puntos
Vehículo con etiqueta B	2 Puntos
Vehículo con etiqueta C	5 Puntos
Vehículo con etiqueta ECO	8 Puntos
Vehículo con etiqueta 0	10 Puntos

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente en la presente Memoria Justificativa y PPT de la licitación.
- Se trata de un servicio en el que no es posible modificar los plazos de prestación del servicio
- La tipología del servicio no permite la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL: Revisión de los informes de visitas a las actuaciones que realiza el Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) o coordinador de actividades empresariales (CAE) al objeto de comprobar el cumplimiento de lo señalado en la Evaluación de Riesgos por parte de la empresa y los trabajadores.

SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **SI, SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN**

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

PENALIDADES

(X) Se establecen las siguientes penalidades:

Incumplimientos graves:

- Incumplimiento de seguridad e higiene: No utilizar los equipos de protección individual (EPIs) o no seguir protocolos de seguridad. Penalidad del 2% del precio del contrato
- Incumplimiento del criterio ambiental indicado en la licitación. Penalidad del 5% del precio del contrato

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	**Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad**	**Penalización**
Incumplimiento de seguridad e higiene	No utilizar los equipos de protección individual (EPIs) o no seguir protocolos de seguridad	2% del precio del contrato
Incumplimiento criterios ambientales	Incumplimiento del criterio ambiental indicado en la licitación	5% del precio del contrato

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

Utilización de vehículos con un menor nivel de emisiones contaminantes y mejor eficiencia energética.

Verificación: El licitador deberá aportar una Declaración Responsable acompañada de la Ficha Técnica y/o certificado del fabricante del vehículo a utilizar para los desplazamiento necesarios en el contrato al objeto de determinar el distintivo ambiental del mismo.

SEGUROS

1. **CONTRATOS DE SERVICIOS HASTA 100.000€ DE PRESUPUESTO:**

Seguro Responsabilidad Civil: SI

Límite de indemnización por siniestro:Trescientos mil euros (300.000 €).

El sublímite de indemnización por víctima no deberá ser inferior a trescientos mil euros (300.000 €)